PERIÓDICO DE INTERESES MATERIALES, CIENCIAS, ARTES Y LITERATURA.

Se publica todos los martes, jueves y sabados por la mañana. Administracion y redaccion, en el Ateneo, Franja, 20, donde se recibirá la correspondencia, anuncios, comunicados y cualquiera reclamacion.

Precios de suscricion: en la Coruña, un mes, 4 rs. En los demas puntos de la Península, tres meses, 15 rs. En Ultra-mar: seis meses, 80 rs. Anuncios, 8 mrs. línea los suscrito-res y 16 los que no lo sean.

A LA PRENSA NO-POLITICA.

(CONTINUACION.)

Prévios estos antecedentes, facil se nos harà el examen de las proposiciones de El Tarraconense, haciendo aplicación de todo lo que espuesto arriba queda.

La division en cuatro puntos, que hace nuestro colega catalan, de las materias que cree no puede tocar el periódico no-político; nos parece desde luego, inexacta, ademas de que la agrupacion de los cuatro indicados puntos no comprende todo lo que quiere comprender, por una parte, y se estiende por otra mucho más allá de lo que debiera. Tal es nuestra opinion, categóricamente formulada.

Encontramos inexactitud y redundancia porque despues de señalar como asunto vedado á la prensa no-política todo lo que el derecho público comprende; es decir, el derecho publico en jeneral, forma otro artículo distinto, de una de las partes del derecho público, lo constitutivo del mismo, sus principios, sus fundamentos; es decir, lo particular, que bien claramente se sobreentendia comprendido en el artículo primero: encontramos asimismo inexactitud y redundancia, porque despues de señalar en el artículo tercero, los juicios dirijidos á censurar los actos del pais y estranjeros; lo hace en el cuarto, como cosa completamente distinta desta y separada, de la apreciación de las causas. que hayan podido influir en las disposiciones de los poderes públicos, que como parte del acto, en el acto se comprenden; y esto considerando que al decir allí gobiernos, y aqui poderes públicos, no ha querido significar ideas distintas, si que, por el contrario ha tomado la voz gobierno, en su acepcion más lata y jenuina; de otro modo, lo que no alcanzariamos seria el motivo por el cual habria de ser vedado à la prensa no-política el debate sobre una simple Real orden de servicio por ejemplo, Dice of senor Cabezarous tal yez on of dismas bien que el de una ley de los cuerpos colejisladores convenientemente sancionada.

No son, pues, segun El Tarraconense, articulos políticos, para los efectos de la ley de imprenta, màs que los que versen acerca de puntos y cuestiones de derecho público, y los dedicados al exámen y debate de los actos de los poderes públicos nacionales y estranjeros, Asi entendida su proposicion, y sin perjuicio de rectificar, si no es conforme con el espíritu de nuestro cólega esta intelijencia, examinemos los otros dos reparos que á tal proposicion acaba-

mos de poner arriba.

Esto es, deciamos, de una parte poco y de otra mucho. Y con efecto, en ninguno destos articulos ni en el pensamiento que puedan encerrar y se descubra en ellos, cualquiera que sea la version que á su letra se dé, y la esplicacion que della se haga; en ninguno se comprende una materia esencialmente política, los actos internacionales; los tratados, los convenios. las declaraciones de paz y de guerra, dicho se está que actos son de los gobiernos entre si, ya que no directamente relativos á sus gobernados; pero un artículo dectrinal sobre las bases de la política jeneral europea, ¿podrá considerarse no-político? Discutimos de buena fé y harto bien comprendemos que se ha querido hacer estensiva la frase derecho público, no solo á lo que tal ha llamado la escuela, en su viciosa nomenclatura, si que tambien á lo que llamó y se llama todavia derecho de jentes, ó mejor, internacional. No haremos, pues, desta lijera cuestion de voces, piedra de escándalo en que apoyar màs ó menos vagas declamaciones que absolutamente à nada conducirian: nuestro propósito es ilustrar esta materia y señalar cual en nuestro concepto sea el verdadero criterio de jurisprudencia que debe seguirse cuanto á ella y de la norma de conducta, en consecuencia màs legal y racional, que la prensa no-políticia, puede y debe proponerse.

Pero no está lo malo en la amplitud sino en

arene de bacerlo en un periodico poir-

la restriccion; y hemos dicho tambien que la propuesta de *El Tarraconense* pecaba, y no poco, de restrictiva, determinando límites tan estrechos à la esfera de accion de la prensa nopolítica doctrinal que necesariamente acabariase con ella. Bajo este concepto, es defectuosa tal proposicion en todos los estremos que com-

prende: véase sino.

¿Qué es derecho público? ¿qué se entiende por derecho público admitida esta denominacion, viciosa como deciamos arriba? Llámase tal en el terreno especulativo, á la ciencia que examina la índole, mecanismo, y consecuencias de las necesarias relaciones que median entre los ciudadanos y el Estado y viceversa; ciencia que, aplicada en el terreno de los hechos, produce la situacion y aspecto legal desas mismas relaciones; en este caso comprendemos tambien todo lo que incumbe á las relaciones internacionales; de modo que al decir derecho público nuestro còlega, se refiere en jeneral à las relaciones de los ciudadanos con el Estado y à las de todos los estados entre sí.

Esta definicion demuestra por si sola que, aceptada la proposicion de El Tarraconense, la prensa no-política tendria vedado pura y simplemente todo aquello à que está destinada, á ntenos que el Estado no sea ó no se entienda bajo de tal denominación, la nación oficial, por decirlo asi, la nacion gobernante, desde la elevada persona que ocupe el solio y ciña la corona, hasta el más pobre ayuntamiento rural, y el último de sus ajentes y ministriles. Porque las relaciones de los ciudadanos con el Estado no son exclusivamente politicas, son tambien y en grande estension é importancia suma, económicas, y hasta las hay morales é intelectuales. Porque las relaciones internacionales, no son solo de paz ó de guerra, de limitación de territorio, costas y fronteras; lo son tambien de comercio, de navegacion fluvial, de comunicaciones de todo jénero, económicas, científicas, administrativas: todo cae bajo el dominio de lo que aqui hemos convenido en llamar derecho público, y más fácil nos fuera enumerar lo que solo al privado pertenece. ¿Y nada desto ha de poder ocupar à la prensa no-politica? Pero hay màs. Tambien le ha de estar prohibida la discusion de todos los actos de los poderes públicos nacionales y estranjeros; lo cual esentrar va. siguiendo la misma nomenclatura, en el circulo del derecho privado, en todo aquello á que la accion de las autoridades públicas alcancen.— Es decir, que no solo no ha de poder discutirse, à menos de hacerlo en un periódico polí-

tico, acerca del derecho electoral, ò del equilibrio de los poderes públicos, ni aun hablar de aranceles, correos, loterias, ni siquiera de policia urbana; pues que todo ello pertenece á las relaciones de los ciudadanos y el Estado, y vice versa; sino que tampoco serà licito ocuparse de los derechos civiles, de testar y contratar, ni de los hereditarios de cada ciudadano, ni de la sociedad conyugal, ni de los delitos y las penas; ni aun de las costumbres públicas en cuanto la autoridad las consiente ó las pone freno; sobre todo lo cual se lejisla, y se decreta, y se dan y fijan bandos y órdenes escritas y verbales de servicio. ¿A dónde vamos à parar? Pues todo esto es lo que El Tarraconense si no lo ha querido decir, dice sin quererlo; escrito està con voces y frases cuya corriente significacion dà de si todo esto, sin que pueda caber duda.

Mas no creemos nosotros que tanto se desee conseguir, que para conseguirlo no habria menester nuestro colega mortificarse demasiado. Mas bien se nos alcanza, que lo que aqui ha faltado, más que la intencion, fué la base filosòfica, sobre la que pudiera construirse una serie racional; ó de otro modo, que el defecto no está en los puntos que abraza la proposicion examinada, sino en la clasificación jeneral de asuntos y materias de que ha tenido que desprenderse aquella. —Busquemos nosotros esa base en las condiciones mismas del asunto à que el empeño se refiere, en el hecho mismo que se desea organizar: y no se pierda de vista que tratamos del cometido de la prensa, que, como toda accion humana, no puede tener otro objeto que la consecucion del bien, ya relativo, ya absoluto, y entendido deste ó el otro modo, y con tal ó cual criterio: distinto móvil no puede suponerse hablando en abstracto, y ahora no tratamos de los efectos que los actos de la prensa pueden producir, sino de clasificar estos mismos actos por su indole. — (Se continuará.)

Fuicion grande he tenido al leer el artículo suscrito por el señor Cabeza y Rodriguez: campeones de su valia solo abandonan la tienda en ocasiones criticas y á la manera de Aquiles para vengar la muerte de su amigo Patroclo. En mi anterior trabajo dije que esperaba el ataque; pero que nada temia, seguro y firme en mis convicciones. Tambien manifesté las razones que motivarian la acometida y celebro mucho que el señor Cabeza confirme con su conducta mi modo de pensar.

Dice el señor Cabeza que tal vez en el dis-

3)

curso de la polémica se le deslicen algunas frases duras, pero que no es su ánimo sean ofensivas; nada recele el señor Cabeza, estoy perfectamente curado de espantos, mucho mas siendo él, maestro normalista, y hallándome yo acostumbrado à ver muy de cerca la talla y fazañas de muchos de sus compañeros. Puede sin escrúpulo emitir cuanto le plazca aunque sea en su cuotidiano y peregrino estilo de Pontifice de los Sálios. Es inútil decir mas respecto á esto; pues el público sensato é ilustrado nos conoce, y sabe el lugar que cada uno de nosotros ocupa, ya sean la justicia ó la injusticia de los hombres, las que en él nos hayan colocado.

Voy à indicar las bases que seràn objeto de polémica segun el señor Cabeza dé à luz sus

trabajos.

1.⁶ Que el señor Cabeza no ha visto otra cosa que su escuela, que es irse por los cerros de Ubeda hacernos tragar que la enseñanza se inculca de una manera conveniente, y que es necesaria una cuchara de bayeta para comprender à que conduce la literatura del siglo XVI que el cita, enlazada con las inspiraciones del siglo XIX

2 ° Que el señor Cabeza no sabe las tristes consecuencias que se han deducido de la enseñanza que los maestros normalistas dieron en varias poblaciones; ni el concepto público que gozan muchos de ellos, por su idoncidad.

3.º Que es errónea la absoluta que magistralmente ha sentado en otro lugar dicho señor Cabeza, al decir, que lo primero era organizar las escuelas, y que sabe poco de enseñanza, no clamando primero por la organizacion de los maestros.

4.º Que cree de punto la persuasion de que ignora como se enseña, cuando no tiene reparo en adoptar el Rueda como testo para la prime-

ra enseñanza.

5.° Que no nos citará ya no un buen profesor, pero ni aun uno que tenga sentido comun que haya adoptado el Rueda como testo.

6.º Que la crítica del Rueda, es oficiosa, una vez que el Sr. Cabeza considera útil para

la enseñanza dicha obra-

7.° Que el Sr. Cabeza aun cuando conviene en la idea de que la viva voz es preferible, solo sabe enseñar à lo mocosono, mocosonas, y de que el profesor de quien he tomado la peregrina frase, segun el dice, es tan superior al Sr. Cabeza, bajo tantos conceptos, que de seguro es ofenderle, hacer de él mencion en este lugar.

8.º Que lo dicho respecto à doctrina no destruye mi aserto de la manera de inculcar la enseñanza.

9.º Que solo me he referido en mis artículos à los maestros indignos de cjercer la profesion por su ineptitud; no á los que cumplan

con sus deberes.

10. Que el Sr. Cabeza nada ha visto de escuelas públicas ni privadas, cuando dice que la mayoria de los maestros antiguos estan al alcance de los modernos conocimientos, y es tan falsa y errónea esta opinion que por cada uno que el me presente, yo le citare veinte que estan envue tos en la rutina y el empirismo.

11. Que el Sr. Cabeza escribirá perfectamente; pero que no sabe enseñar á escribir.

12. Que el Sr Cabeza leerà perfectamente; pero que no sabe enseñar á leer por medio de las aplicaciones del método de Jacotot.

13. Que el Sr. Cabeza es un juez sumamente imperito para entender mi rèplica al señor Fernandez Lamas, y que los cantos de los párvulos que le zumbarán amenudo los oidos, habrán trastornado su razon para formar el donosísimo terceto de la cuadratura del círculo, Rueda y el movimiento continuo.

No dude el Sr. Cabeza estoy perfectamente

dispuesto à sus recios embates.

Su alta y bien merecida reputacion no puede sufrir menoscabo en una polémica de este género. Para él serà la gloria y el laurel; yo no ambiciono puestos públicos ni distinciones; pero soy enemigo irreconciliable de la farza, el embuste y el absurdo en cuanto se roza con la primera enseñanza. El Sr. Cabeza me gradua de novél, sin esperiencia, saber ni idoneidad; confieso humildemente todo es cierto, así es que al ser vencido en la lucha, siempre me quedarà la gloria de haber medido mis armas con una de las notabilidades mas especiales del magisterio de primera educacion.

Tela cortada tiene el Sr. Cabeza y siendo su carácter fuerte, segun nos dice; muy de su paladar será la polémica. Yo la acepto con entusiasmo y protesto no ser el último que abando-

ne la liza.—Dario Garcia.

Seccion cientifica,

Reflexiones sobre la contribucion territorial y sobre el único medio que puede adoptarse para que sea justamente proporcional à to que cada contribuyente posea.

(CONTINUACION)

No es posible que se impongan en un pais contribuciones directas, en mayor ó menor número, sin haber establecido

SE DEMERSER'S

an only 7 on

antes una oficina, que, despues de haber terminado los primitivos y esenciales trabajos, que deben tener por objeto im poner la contribucion territorial en justa proporcion con lo que cada contribuyente posea, renueve constante y periódicamente los datos; porque por mny perfecta que sea la ostadistica de un año con respecto à la riqueza, ya no lo es al siguiente; y á algunos años mas será del todo falsa, pues la riqueza en sus transformaciones y alteraciones de valor marcha con la rapidez del tiempo. Nada, pues, se ha hecho átil basta abora, para adquirir los medios necesarios acerca de la justa reparticion del impuesto territorial y puede adelantarse, sin temor de ninguna equivocacion, que lo mismo acontecerá en lo sucesivo, sino se varia de rumbo en el órden de trabajos. Prueba de ello será la tentativa que en 1817 se hizo, para formar de nuevo la estadística. Se contrataron como medio mas pronto y eficaz los traba os de apeo de las heredades; asi sucedió á lo menos en algunos pueblos. Los contratistas se arreglaron con los peritos, que habian de verificar el deslinde y los peritos, llegado el dia, se presentaban en las posesiones, se informaban de su cabida por los labradores, tomaban sus apuntes y la medicion se daba por hecha. Esto es lo que sucedia entonces, y lo que siempre sucederá, cuando se contraten operaciones de tan al. ta importancia.

En 1818, y siendo ministro de Hacienda el Sr. Garay, el ntendente de Galicia Don Juan Modenes transmitió á cada una de las siete provincias, en que entonces se dividia este antiguo reino, un manifiesto sobre la contribucion general, ajando ciertas bases, que por aquel entonces fueron generales y se adoptaron para establecer una contribucion única en toda la península. Por respecto á Galicia, segun se inflere de dicho manifiesto, estas bases se cifraban: primero en que suponiendo muchos hallarse cultivada una sesta parte del territorio, que comprendian las siete antiguas provincias (Coruña, Betanzos, Santiage, Tuy, Orense, Lugo y Mondonedo) se admitia que solo lo estuviese una parte entre la sesta y la séptima, mas corca de esta que de aquella, espresada por la fraccion 13187 de la superficie de Galicia: segunda que una legua cuadrada de 7572 varas de lado ó bien de 57.335,184 varas cuadradas de superficie contenía 91,736 ferrados de cabida ó sembradura, constando cada uno de ellos de 625 varas cuadradas: tercera que las leguas de cultura se tarifaban en grande, apreciando las producciones de un forrado en 25 rs. sin hacer clasificación ninguna, descontando el diezmo y deduciendo el 25 por 169 por caudales anticipados: cuarta que la riqueza de ganaderia, de puerta, monte y lanar se calculaba, suponiendo 1,307 yuntas del vacuno por cada legua de cultura, en razon de una yunta por cada 40 ó 50 ferrados de sembradura y cada una de estas á 25 reales, producto líquido ó real y medio de contribucion al 6 por 100: y respecto de los demas ganados adjudicando á cada legua de superficie un número, cuyo velor se suponia ser de 6.080 reales; pero deduciendo despues del valor que resultase de la total riqueza da ganaderia de puerta, monte y lanar el 6 y 11/48 ó bien los 299/48 por 100 por caudales anticipados; quinto con relacion á edificios se fijó el número de contribuyentes en 200,000, y se calculó que ca. da una de las casas habitadas por ellos valdrian 50 reales: sesto, ultimamente acerca de la riqueza industrial se supuso

que deberia representarse por el producto de cincuenta min personas, que agenciasen de utilidad líquidamente por persona en 180 dias útiles al año entre tres y cuatro reales, esto es, tres reales y tres cuartos.

Vincias antigues de Galicia, resultando para la Santiago. 89.532.898 Orense. 60.153.288 Tuy. 37.376.784 Lugo. 31.360.153.29 Betanzos. 31.360.153.20 Mondoñedo. 9.491.590.21 Coruña. 9.491.590.21	Dia, res	Coruña	Lugo. Betan	Santia	Vincia
ignes de Galicia, resultando para la 89 532 898 60 153 288 87 376 784 31 360 153 20 21 556 073 21	Sia, resultando para la 89.532.898 60.153.288 87.576.784 84.918.894 91.556.078 94.91.590 94	a	205.	e	ncias antiguas de Galicia, resultando para la de:
s de Galicia, resnitando para la 89 532,896 69 153,288 87 376 784 84 918,894 31 360 153 20 521,556,073 9 491,590 21	Sia, resultando para la 89.532.898 60.153.288 87.576.784 84.918.894 91.556.078 94.91.590 94	0.	2380	2 00	igua
Galicia, resultando para la 89 532 896 60 153 288 87 376 784 37 36 153 31 360 153 21 556 073 21 556 073 21 559 21	Sia, resultando para la 89.532.898 60.153.288 87.576.784 84.918.894 91.556.078 94.91.590 94	Mil		2017	s de
icia, resultando para la 89 592,808 60.159,288 37.376,768 34.918,894 31.360,153 20.556,073 9.491,590 24	Sia, resultando para la 89.532.898 60.153.288 87.576.784 84.918.894 91.556.078 94.91.590 94	4.0	oikiù	9 100	Gal
resultando para la 89.532.898 60.159.288 87.376.784 34.918.894 31.360.153 20.526.073 21.536.073 21.536.073	resultando para la de: 89.532.898 60.159.288 1	19 ?	GEN!	in ov	icia,
mitando para la 89.532.898 80.152.888 87.376.764 84.918.894 91.556.678 91.556.678	nitando para la de: 89.532.898 60.153.258 1	BIH			res
20 21	La riqueza territorial comp La riqueza territorial comp 1	9.491,590	34.918,894	89.532,898	nitando p
	La riqueza territorial comp 1 ~ La riqueza agricola. 2. ~ La riqueza de ganade 3. ~ La riqueza de los de 4. ~ La riqueza de edifici	24	20	dass. I	ara

Pero la nueva provincia de la Coruña se formó de las antiguas de la Coruña, de la de Betanzos y de la mayor parte de la de Santiago; y el término medio de la relacion del número de leguas de superficie, que entonces se daban á la estension de cada una, con las respactivas de cultura que en dichos manifiestos se les adjudicaba (babida consideracion á la superficie, que la carta geométrica de Galicia por el Doctor don Domingo Fontán asigna á la provincia de la Coruño, que son 276 leguas de 20000 pies) está espresado por des décimes de la superficie total. Pueden, pues, supenerse á la provincia de la Coruña 55 leguas de cultura, las cuales valuadas segua las bases de dicho manifiesto y considerando que si una legua cuadrada de 7572 varas de frente contiene 91736 ferrados de sembradura cada uno de 625 varas, la legua cuadrada de 6666 213 varas de frente unicamente contendrá 71111 ferrades de sembradura, tambien de 625 varas; que si se supenian 1307 yuntas en cada legua cuadrada de cultura de 7572 varas de frente solo habrán de suponerse 1!50 yuntas en la legua cuadrada de 6666 2/3 varas de frente; que calculándose los demas ganados por el valor que se adjudicaba á los que comprendiese cada legna cuadrada de superficie de 7572 de frente, ej valor propercional de los que deban suponerse en una legua cuadrada de 6666 213 será muy proximamente el de 5289; y finalmente que para computar el número de edificios de la provincia de la Coruña con la aproximacion que en el manificsto se adoptó en tedos sus cálculos será suficiente to5

mar el término medio de la relacion, que en dicho manifiesto se estableció entre el número de casas y las leguas de
cultura, que se supusieron á las antiguas provincias de la
Coruña, Betanzos y Santiago, correspondiendo segun esto
1391 casas por cada una de las 55 leguas de cultura de la
nueva provincia de la Coruña: se hallará que su riqueza
territorial calculada por las bases del indicado manifiesto,
es de:

73.333 218
75 riqueza agricole.
1.482,745
1.482,745
1.58,833
1.60 de ganaderia de puerta. con deducción de los 299148 por 1.58,833
1.795,000
1.79,796
1.75 riqueza territorial.

La contribucion territorial, que correspondió á esta provincia en 1858, con el aumento al cupo general de dicha contribucion, segun la ley de 26 de Marzo del mismo aŭo gravitaba sobre la riqueza imponible de...

78.327,609. Solo una estraña eventualidad pudo producir dos resultados casi conformes con elementos tan diversos y aun contradictorios; pues los precios de los frutos en 1818 eran mas que dobles de los actuales; el número de leguas de cultura de cada provincia, despues de aquella época, debió aumentar en razon del incremento de la poblacion, como que se cree generalmente cultivada una tercera parte de la superficie de la península y segun algunos la mitad; y finalmente el recargo de los 50 millones á la contribucion territorial de 1858 no fue resultado de un conecimiento mas esacto de la riqueza territorial, sino del intento de equilibrar el presupuesto de gastos con el de ingresos.

Dícese que puede formarse una estadística supletoria ó de eálculo, adoptando para ello ciertas bases, como son el censo de 1803, los trabajos verificados en 1817, los diezmos hasta 1820; pero la primera, segun han demostrado varios escritores es imperfecta; los trabajos de la segunda fueron incompletos; y además son inútiles por estar fundado el apeo de las heredades, por la mayor parte, en las declaraciones de los mismos contribuyentes, los cuales en semejantes ocasiones contestan cualquier cosa, para salir dol apuro y siemfe con la precaucion, por regla general, de ocultar todo

lo posible, confiando en que esta ocultacion balla apoyo en las autoridrdes populares, interesadas por lo comun en le disminucion del cupo de contribuciones: y la tercera ofrece el inconveniente de que la division eclesiástica del territorio era diferente de la civil, y seria indispensable saber con separacion lo que cada pueblo habia producido para acomodar los resultados á la division civil. Pero aun suponiendo que estas tres bases suministrasen datos útiles, completos exactos, precisos y sin inconveniente alguno, apodian ser aplicables á la España actual, cuyo número de leguas cnadradas de cultivo, poblecion y renta anual son mucho mayores que en aquellas épocas á que se refieren dichas bases por haber sufrido y estar agn sufriendo la riqueza una revolucion que es preciso seguir paso á paso si los cálculos ban de ser acertados? y ya que hemos descendido al campo de las suposiciones, admitamos como aplicables á la época actual los datos estadísticos recegidos en otras diferentes: ¿cual seria su resultado? que la cuota de contribucion correspondiente á cada provincia y si se quiere á cada partido judicial estuviese en justa proporcion con su riqueza. Pero nada mas. Demasiadas operaciones quedaban todavia por ejecutar para que no se repredujesen les males, que tanto Interesa remediar, esto es, las enormes designaldades que habria en las cuotas repartidas á cada ayuntamiento y á cada contribuyente, por falta de dates fehacientes que fijasen lo que cada uno poseia.

Crónica general.

Terminada por los ingenieros de clasificacion general que de los montes públicos mandó hacer el real decreto de 16 de febrero de este año, à fin de dar debido cumplimiento al art. 2.º de la ley de 1. º de mayo de 1855, siendo conveniente facilitar las ventas de los montes que no deben seguir bajo el régimen de las ordenanzas y legislacion especial del ramo, y no pudiendo considerarse como definitivamente hecha por los ingenieros dicha clasificacion general hasta que ocupen en ella el puesto que les corresponda por sus especies arbóreas y por razones cosmológicas, los montes que solo han sido esceptuados por suponerlos de aprovechamiento comun. ò dehesas boyales, bajo cuyos conceptos compete al ministerio de Hacienda acordar lo que corresponda acerca de su venta ó su conservacion, se ha dispuesto, por real orden de 1. que ayer publica la Gaceta, que sean desde luego puestos, en venta, con arreglo à las leyes de desamortizacion é instrucciones que rigen para su cumplimiento, y sin necesidad de consultar para cada caso particular al ministerio de Fomento, todos los montes del Estado, de los pueblos y de les establecimientos públicos que los ingenieros hayan incluido entre los enajenables al hacer la clasificación prescrita por el real decreto de 16 de febrero.

Por real orden de 30 de setiembre se ha mandado que la clasificacion general de los montes públicos que los ingenieros han hecho con arreglo al real decreto de 16 de febrero de este año y real orden de 17 del mismo mes, y completado en conformidad con lo prescrito por la de 1.º de julio último, sea

publicada y circulada para que produzca desde luego sus naturales efectos, facilitando el conocimiento de los montes que pueden venderse y de los que están esceptuados de la desamortización, y remediando la suma falta que se hacia sentir de una estadística provisional de ramo tan interesante de la riqueza y de la administración pública.

De la clasificacion general de los montes públicos que acaba de hacer el cuerpo de ingenieros del reino. resulta que díchos montes son en España, 30,646, que miden 10.186,044 hectáreas. Los montes enajenables soa 10,872, de los cuales pertenecen al Estado 1,639, á los pueblos 9,053, y á las corporaciones civiles 175 con una estension entre todos de 3.427,561 hectáreas. Los montes esceptuados de la venta son 19,774, correspondientes 3,494 al Estado, 16,227 á los pueblos, y 53 à las corporaciones civiles, cen un total de hectáreas de 6.758,483.

Commicado.

A continuacion insertamos el que nos ha remitido nuestro querido amigo y co-redactor el señor Batanero, dirijido á El Miño. El Ateneo ha resuelto no terciar en este asunto, despues de haber abandonado la polémica que con aquel periódico sostuvo, en el mal camino que escojió su contrincante; y esta es la razon de que no se haya contestado á los incalificables ataques de que los señores Batanero y Alvarado fueron objeto recientemente. Uno y otro contestan cumplidamente por su cuenta, siquiera el señor Alvarado no haya querido dar su respuesta á las columnas de El Ateneo, porque sobrado larga, robaria á nuestros lectores mas espacio del que él cree debe dedicar un periódico á asuntos personales de sus propios redactores: tanto màs, cuanto que ya otra vez, muy á su pesar, se vió obligado á hacerlo.

Señor director de El Ateneo.—Muy señor mio: habiendo sido tratado de una manera indigna y poco conveniente por el Miño, con motivo de los artículos que acerca de la emigracion gallega á Buenos-Aires publiqué en su apreciable periódico, cumple á mi propósito dar la suficiente publicidad á el adjunto comunicado, que con esta fecha dirijo á aquella publicacion, por lo cual espero de V. se sirva insertarlo á la mayor brevedad á lo que le quedará eternamente reconocido su afectísimo S.S. Q.S.M.B.

Antonio Batanero.

Señor director del Miño.-Muy señor mio; retirado desde el 20 del mes pasado en un apartado rincon de la Ulla, no habia tenido ocasion de ver la manera destemplada é inconveniente como se contesta en los números 252, 253 y 254 de su periódico, á las ideas y opiniones que emití, no hace mucho tiempo, en El Ateneo de la Coruña, acerca de la celebrada cuestion de emigracion gallega á Buenos-Aires. La inmensa trascendencia de esta cuestion, de honor nacional y de interés gallego; la tergiversacion de algunos principios é ideas que se me suponen y los dos ataques que se dirigen á mi persona y á la publicacion con cuya redaccion me honro, me ponen en el imprescindible deber de dirigirme á V. para que el

público no juzgue desfavorablemente de un silen cio, que hasta lo de ahora, no me ha sido dade el evitar.

Prescindiendo del fondo de la cuestion; sin en trar á analizar las teorias de economia política al alcance de todos, que se emiten en los citados articulos y que he sido bastante torpe para no poder comprender, me limitaré à los ataques per sonales, à los insultos y rechiflas de que el Miño quiere colmar á el escritor y á la publicacion. Armas de esa clase no se usarlas por que no son propias de escritores que en algo se estimen, y por que tengo aprendido que siempre se vuelven contra los que sin comprender su delicada mision y compromisos, las usan descendiendo at terreno de las personalidades, siempre vedado á los escritores de honor y conciencia, aunque se prévea una derrota cierta en el de la discusion pacífica y razonada, de que nunca se ha salido ni se saldrá El Atenco; esa publicacion, señor director, grave sapientissima y sin segundo en Galicia segun la opinion del articulista que me denigra con la mayor injusticia é imperdonable ligereza.

En primer lugar es necesario que conste, ya que el Miño lo ha puesto en duda, que el ATENEO es una publicación gallega, eco de una sociedad respetable por sus luces, y dedicada principalmente à sostener las cuestiones de interes capital para el pais, segun el bueno y leal entender de sus redactores, jóvenes gallegos en su mayor parte y animados de ese ardiente patriotismo tan lejano del esclusivismo provincial, de que es por lo visto, partidario el periódico que V. dirije. El Ateneo no predicará, pues, el egoismo y aislamiento de Galicia respecto á la esclarecida y comun patria de todos los españoles, no aconsejará tampoco á sus hijos la rivalidad y el odio contra sus compatriotas; no les señalará, por fin, como único remedio de todos sus males, como último termino de su desesperacion, esa emigracion Argentina de que tantos horrores se cuentan y que solo tiene un defensor. Predicará y aconsejará, por el contrario, la libertad en todas sus esferas, bajo todas sus manifestaciones concurriendo á la armonia social, predicará y aconsejará el respeto á la Ley, el amor al trabajo, la confraternidad y union de Galicia con todas y cada una de las provincias españolas, para de esta manera buscar en los comunes esfuerzos y en la actividad de nuestros hermanos el remedio de nuestro inconcebible atraso y postracion.

Tampoco es cierto como gratuitamente quiere suponer el articulista, que El Ateneo haya combatido la Emigracion: El Ateneo, por mi conducto, la ha defendido en principio como un mal necesario y algunas veces útil, cuando el esceso de poblacion agovia y esteriliza los reducidos productos de una comarca: lo que ha combatido, lo que ha rechazado El Ateneo, ha sido esa obligada emigracion á Buenos-Aires, tierra de Jauja para los incautos; esa inmoral trata de gallegos libres, llevada á cabo por el engaño y la perfidia de unos cuantos agiotistas sin conciencia, que la indignacion pública designa y que todos los hombres honrados deben execrar, y esto lo ha hecho El Ateneo, aconsejando é ilustrando, interpretando fielmente la opinion pública, sin proponer medios coercitivos, con lealtad é independencia, sin recibir inspiraciones de nadie y sin faltar en lo mas mínimo en la forma ni al Miño ni á nadie. Cuan injusto á estado, pues, el Miño en su malha-

dada contestacion.

7)

En cuanto á los epitetos de pedante y testarudo que indirectamente se me dirigen, al comentar mis doctrinas económicas y mis artículos, y en cuanto á las sandeces que de una manera mucho mas directa, se ponen en mi boca en el ridiculo diágolo con el labriego y el zapatero, nada me corresponde decir. Cumplo con rechazarlos sobre la frente del que los ha escrito: por lo demas no soy yo, sino el público y los que conocen mi carácter y principios los que han de juzgar si son ó no acertados, dando la razon al que la tenga.

Siendo, pres, este comunicado una rectificación de hechos y doctrinas inesactas que se me atribuyen, y de epitetos, que nadie tiene derecho á dirigirme, concluyo, señor director, rogando á V. que en uso del que me concede la ley se sirva insertarlo en su periódico á lo que le quedará agra-

decido S. S. S. Q. S. M. B.

Antonio Batanero.

Illobre 12 de octubre de 1859.

A continuación insertamos el que nos ha dirijido nuestro amigo y colaborador D. Gabriel Cabeza y Rodriguez. Mucho sentimos encontrarlo en desacuerdo con la redacción en tan interesante punto; pero esto no puede ser un obstáculo para que continúe su comenzado frabajo, en cuya índole no cabe esta polémica. Recibirá su contestación oportunamente, y abiertas quedan para él nuestras columnas, sin que por esto se entienda que acepta El Ateneo sus ideas, pues que ha declarado ya cual sea la opinión que la redacción ha formado en tal materia.

Coruña 16 de Octubre de 1859.—Sr. Director de *El Ateneo*. Muy señor mio: Una irritacion que se apoderó de mis ojos y que me tiene en casa hace cerca de un mes, no me permite continuar por algunos dias los estudios acerca de la ley de Instruccion pública que se vienen insertando en el periódico de que es V. director. Hecha esta manifestacion voy á ocuparme de otra cosa.

Un amigo mio tuvo la bondad de leerme un artículo sobre instruccion primaria suscrito por el señor Don Dario Garcia, é inserto en el número 52 del Ateneo de 27 del mes último; y como no estoy ni puedo estar conforme con las opiniones de aquel señor, pienso refutarlas tan pronto la enfermedad que padezco y que no me permite leer ni escribir cosa alguna, desaparezca por

completo.

El amigo de que dejo hecho mérito, se sirvió tambien leerme otro artículo suscrito por el mismo señor Garcia, que vió la luz pública en el número 32 del periódico citado, correspondiente al 13 del que sigue, cuyo artículo parece ser una réplica al comunicado de mi amigo y compañero Don Manuel Lamas Fernandez, que tambien se me ha leido: su contenido será objeto tambien de mi atencion en el momento en que me restablezca. El silencio, señor director, en ocasiones como la presente, puede comentarse de diverso modo, tal vez de una manera poco satisfactoria para el profesorado de primera enseñanza, al que me honro pertenecer.

Por esta circunstancia, ruego á V. se sirva dar cabida en el próximo número del Atenco, si le fuese posible, á esta manifestacion, debiendo advertir para conocimiento del público, que en mi polémica con el señor Garcia, demostraré:

1. O Que la cita de Erasmo que nos regala el

señor Garcia, y que apadrina dicho señor es el pensamiento mas infeliz que pudo traer á colación, para probar un aserto completamente erróueo, una cabeza que haya tenido la suerte de recibir inspiraciones del siglo XIX, y comprenda todo el valor de nuestra literatura del XVI.

2. Que el señor Garcia desconoce completamente, forzoso nos es decirlo esi, la historia de la primera enseñanza de la última veintena de años, su admirable desarrollo, y les sacrificies de inmensas y trascendentales consecuencias que durante este feliz período de tiempo, han sabido imponerse los ilustrados y dignos profesores del ramo para elevarla al floreciente estado en que hoy se encuentra: que desconoce tambien la indole y carácter de las escuelas normales y las incalculables ventajas que por do quiera difunde tan honrosa institucion.

3. Que es una sinrazon la razon que aduce el señor Garcia, queriendo demostrar que la primera enseñanza permanece en un estancamiento, del que solo, en sentir de este señor, pueden sacarla los profesores que tengan la suerte de nutrirse con sus tan poco felices inspiraciones.

4. Que hay macstros, de quienes deseáramos ser discípulos, que tienen adoptada la escuela de Rueda, como testo en sus escuelas, y créame el señor Garcia, que el autor de estas líneas, aun cuando pase á los ojos de éste señor plaza de inepto, no tendria ningun reparo en admitir aquella obra en su escuela; siempre quo el gobierno de S. M. la tuviere designada para la enseñanza, sin que por esto deje de confesar que preferiría otra obra mejor y mas metódicamente compuesta á la que hizo esgrimir tan pesada lanza al señor Garcia. A su tiempo haremos tambien una crtiica del libro en crestion, que será un poco mas imparcial, y tal vez mas justa

que la del señor Garcia.

Que es insostenible la singular opinion del señor Garcia, de que en las escuelas para nada absolutamente se debe contar con lo que los niños puedan aprender de memoria: los estremos son y serán siempre viciosos. Nosotros damos la preferencia à la viva voz del maestro y de los instructores, segun el sistema por que se rija la escuela; pero no desconocemos, por que no estamos obcecados, y por que nos preciamos de algo prácticos en la enseñanza pública y privada, las ventajas que producen ciertas y determinadas lecciones en que intervenga la memoria. Para convencernos el señor Garcia de que solo la viva voz del maestro debe predominar en la enseñanza, nos regalala peregrina frase debida á la opinion de uno de los mejores profesores que conoce y que dice asi, yo, si fuese gobierno, solo dejaria en las escuelas como libros la doctrina cristiana y los cuadernos de lectura impresa y autografiada Si el señor Garcia discurriese en buena logica como él hace observar al señor Lamas, de-biera proscribir tambien de les escuelas el catecismo de la doctrina: de lo contrario, el mas insignificante de sus discípulos podria arguirle y demostrarle la falsedad de su proposicion.
6. Que hay maestros antiguos muy

6. Que hay maestros antiguos muy dignos por todos conceptos de estar al frente de la primera enseñanza, y nosotros alguno conocemos en esta ciudad encanecido honrosamente en ella: los hay que como el señor Garcia pueden tener la pretension de poseer un cuerpo de doctrina racional, lógico y satisfactorio, y como él estar empapados teórico-prácticamente en la Pedagogia y en los modernos procedimientos, á no tener este

señor la presuncion de suponerse adornado de | la concurrencia es el anverso de la prohibicion disposiciones especialísimas de que aquellos carezcan conpletamente. No debia ignorar el señor Garcia que la mayor parte de los propiamente llamados maestros antiguos, están como él al corriente de los nuevos sistemas y métodos, y tienen la innegable ventaja de conocer à fondo la niñez, los tropiezos é inconvenientes de la ensenanza, cosas, á nuestro modo de ver, que el senor Garcia no debe despreciar, á no querer co-mo parece, singularizarse. Si él quiso hablar de los intrusos en nuestra carrera, entonces varia la cuestion.

7.0 Que es una averracion en él la opinion que emite acerca de la enseñanza de la escritura; y un sueño dorado en que él solo goza, la pretension de haber enseñado á leer por el método de Jacotot cuando menos á 180 de sus discípulos: lo desafiamos á presenciar un ensayo en que nos pruebe su aserto, y para ello le concedemos el término de un año ó algo mas si le place: esto no es poner á prueba su veracidad, sino solo desengañarle que lo que él hizo fué re-crearse en un cuento de las Mil y una noches, cosa que no sucede muy á menudo á los que tenemos la suerte de llamarnos maestros de prime-

ra enseñanza.

Que estuvo muy infeliz en la réplica con nuestro amigo el señor Lamas Fernandez, por mas que este no haya tratado la cuestion como nosotros deseábamos: que la tal réplica demostró una vez mas la poca práctica en la enseñanza, los erróneos conocimientos en sistemas y métodos y organizacion de escuelas que el señor Garcia posée, y que lo único que quiso patentizarnos con sus tan sentenciosos artículos, fué el deseo que por lo visto le domina de singularizarse, cosa que pudo haber hecho con mas felices resultados, si para ello bubiese elegido por tema la cuadratura del círculo ó el movimiento contínuo, porque en este camino podia estar seguro le irian á encontrar muy pocas y determinadas personas: por lo demas, ni somos émulos de las glorias adquiridas con su escepcional modo de enseñar, ni envidiamos las que á lo sucesivo pueda conquistar, caminando por la intransitable senda que se ha trazado, ni guardamos hácia su persona resentimiento de ninguna especie, toda vez no tenemos el honor de conocerle bajo ningun punto de vista. Nos creemos ofendidos en

nuestro orgullo, y nos es lícita la defensa. No crea el señor Garcia que faltaremos al decoro y á la urbanidad cuando tengamos la oportunidad de combatir sus opiniones: discutiremos con dignidad, cual cumple á un profesor que se precia de bien educado, y que tiene la concien-cia de que defiende una causa santa. Si cree alguna vez fuertes las espresiones, atribuyalas al

carácter del que escribe estas líneas.

Ruego à V. señor Director se sirva dispensarme el dictado de la presente, que no puede corregir por si mismo su afectisimo S. S. Q. B. S. M. Gabriel Cabeza y Rodriguez.

Crónica del pais.

REVISTA DE LA PRENSA GALLEGA.

El Faro de Vigo del 16 consagra su artículo de fondo à la grave é importante cuestion de la concurrencia. Segun nuestro ilustrado colega,

y del monopolio; es la tolerancia nacional de todos los productos en el mercado universal. Cree el articulista que la concurrencia es favorable al consumidor y al productor.

Nosotros somos de opinion que la escuela librecambista es la única que puede realizar las grandiosas aspiraciones que han de hacer la felicidad material y moral de los pueblos bajo

este punto de vista.

La Perseverancia del 16 carece de editorial, ocupándose de noticias de interes general. En la seccion de variedades continúa insertando los estudios sobre Geografia astronómica de que ya hemos hecho referencia en una de nuestras reseñas anteriores.

> Por lo no firmado, el Secretario de la Redaccion, L. Montanaro.

Seccion mercantil

PRECIOS CORRIENTES.

Coruña 19 de octubre de 1859.

Aguardiente de anisidem de holandaidem de caña	55 p. f. pipa, 56 id. id. 47 id.
Aceite	56 rs. arroba.
Azúcar blancoidem quebrado	52 rs id. 43 á 44 rs. id. 54 cuartos libra.
Jabon de Málaga	11 à 11 1 ₁ 4 pfs. q. 90 rs. q
Bacalao	8 y 1 ₁ 2 pfs. q. g. 47 y 1 ₁ 2 pfs. fancga.
Vino tinto	29 y 1 ₁ 2 id. id. id. 35 pfs. pipa.

Cambios.

Lóndres	60 d. v. 50 114 din.
Paris	
Madrid	
Barcelona	
Málaga	314 id. id.
Cádiz	1j4 á 3j8 id.
Sevilla	3 ₁ 8 ben.
Valencia	3 ₁ 4 ben. din.
Alicante	1 ₁ 2 ben. din.
Santander	314 id. id.
Bilbao	1 id. din.
San Sebastian	
Gi on	1/4 id.
Lugo	314 daño.
Santiago	114 id.
Vigo	1/4 id.
Pontevedra	112 id.

Por la seccion mercantil, ELADIO FERNANDEZ Y MIRARDA.

ANUNCIOS.

AVISO A LOS AYUNTAMIENTOS, OFICINAS,

Y PARTICULARES.

En la imprenta donde se imprime este periódico, situada interinamente en la calle de San Agustin, núm. 1, se hace toda clase de trabajos, para cuyo efecto se ha hecho venir un elegante y variado surtido de caractéres.

Las personas que le honren con sus encargos, hallarán, unido al buen gusto, la prontitud

EDITOR RESPONSABLE, BOMINGO A. LOPEZ.

IMPRENTA A CARGO DE G. MIGUEZ .= 1859.